DECRETO No. 100-29-018
08 de marzo de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES - CAQUETÁ.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, y por la ley 136 de 1994, demás disposiciones relacionadas, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, corresponde a los Municipio y Distritos elaborar, implementar y mantener actualizado un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.

Qué dentro del documento *"Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos"* se constituyó e instaló el grupo coordinador para la revisión y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

Que el grupo técnico de trabajo y el grupo coordinador desarrollaron los estudios del PGIRS de acuerdo con la metodología para la elaboración de los PGIRS que expidió el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución 0754 de 2014.

Qué el Decreto 0596 de 2016 y la Resolución 0276 de 2016, establecen los lineamientos generales para la actividad de aprovechamiento y el régimen transitorio de inclusión de recicladores en marco de la formulación e implementación del PGIRS.

Qué en cuanto a la adopción, la Resolución 0754 de 2014 establece que el PGIRS será adoptado por el alcalde Municipal mediante acto administrativo, donde deberá precisarse los responsables de la coordinación, implementación y seguimiento de cada uno de los programas y proyectos del PGIRS.

DECRETO No. 100-29-018
08 de marzo de 2023

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Adoptar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en adelante PGIRS del Municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá, el cual está conformado por los apartes que a continuación se relacionan y que hacen parte integral del presente Decreto:

1. **Línea base:** Diagnóstico de la situación actual del manejo de los residuos sólidos del Municipio de Belén de los Andaquíes.
2. **Objetivos y metas:** Formulación de los objetivos y metas del PGIRS.
3. **Programas y proyectos:** Definición de las actividades de prestación del servicio de aseo, como, la recolección, transporte y disposición final; barrido y limpieza urbana, y la proyección de los programas de aprovechamiento, inclusión de recicladores, gestión de los residuos sólidos en el área rural y gestión del riesgo.
4. **Cronograma:** Indicación de la actividades generales y específicas de cada programa y proyecto, el tiempo en que se llevará a cabo y los responsables.
5. **Plan Financiero:** Establecimiento de los recursos requeridos para la viabilidad de los proyectos.
6. **Implementación, evaluación y seguimiento**: Consideraciones para el seguimiento sistemático del PGIRS y las acciones correctivas.
7. **Revisión y actualización:** Condiciones para la revisión y su término.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN: El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos es un instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos, definidos para el manejo de los residuos sólidos, basado en una política de gestión integral; el plan busca garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo en el ámbito municipal.

ARTÍCULO TERCERO. IMPLEMENTACIÓN: La implementación de los programas y proyectos planeados en el PGIRS municipal, se realizarán entre la administración municipal, de donde se asignarán los recursos técnicos, humanos y financieros para adelantar la ejecución de diferentes programas; y la Empresa Prestadora del Servicio

DECRETO No. 100-29-018
08 de marzo de 2023

Público de Aseo AGUAS ANDAKÍ S.A. E.S.P., encargada de desarrollar las actividades de recolección, transporte y disposición final, y la limpieza, barrido de áreas públicas, así como brindar apoyo a las demás actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PGIRS: Se designa a la secretaría de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, en conjunto con el grupo Coordinador, como responsables de la implementación, seguimiento y evaluación de cada uno de los programas establecidos en el PGIRS.
Deberán llevar a cabo el seguimiento y evaluación periódico del avance en la implementación del PGIRS, con el fin de definir los ajustes correspondientes, sin perjuicio de los conceptos que sobre la materia tengan las autoridades ambientales y las entidades de vigilancia y control pertinentes.

GRUPO COORDINADOR

ROL DE ACTORES INVOLUCRADOS	ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	ALCALDÍA MUNICIPAL
COORDINADOR AGROPECUARIO	ALCALDÍA MUNICIPAL
GERENTE DE EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICOS	AGUAS ANDAKÍ S.A. E.S.P.
PRESIDENTE DE RECOLECTORES	ASREBYS
PRESIDENTE DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL	ASOJUNTAS

El alcalde Municipal, presentará un informe anual sobre el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PGIRS, previo informe de la empresa de Servicios Públicos y la secretaría de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, al Concejo Municipal y a la Ciudadanía, el cual deberá ser publicado en la página web del Municipio durante el mes siguiente a su elaboración.

Parágrafo primero. El PGIRS será ejecutado progresivamente según los objetivos proyectos y actividades incluidos en el mismo, los cuales podrán ser ajustados en su alcance y costo de manera concordante con su evolución.

DECRETO No. 100-29-018
08 de marzo de 2023

Parágrafo segundo. El gerente de la Empresa de Servicios Públicos será encargado de realizar los respectivos reportes anuales al Sistema Único de Información (SUI), de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), según la fechas y formatos a diligenciar requeridos.

Parágrafo tercero: El grupo coordinador sesionará por lo menos una vez al año con motivo de evaluar y ajustar los proyectos y actividades establecidos en el PGIRS adoptado.

ARTÍCULO QUINTO. MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS: El PGIRS podrá ser modificado y/o actualizado al inicio del periodo constitucional del alcalde municipal. En caso de requerirse la actualización deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos y expedir el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. DEROGATORIA: El presente Decreto Deroga el Decreto municipal No. 100-29-054 del 22 de julio de 2019, y demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO SÉPTIMO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Belén de los Andaquíes, a los ocho (08) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

TOMÁS ROSERO BARRERA
Alcalde Municipal

Proyectó: Larry Mauricio Gonzalez Barrera/Secretario de Infraestructura y Ordenamiento Territorial
Revisó: Mónica Lozano Torres/Asesora Jurídica
Aprobó: Magno Tomas Rosero Barrera/Alcalde Municipal